



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito en donde la parte actora cede el crédito. Sírvase proveer.

Cartago V., enero 24 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019-00007-00
Referencia: Ejecutivo (CS)
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: CARLOS WILMAR GUZMAN GARCIA
Auto No.: 0505

Mediante escrito que antecede BANCO DE OCCIDENTE S.A. en calidad de parte actora, manifiesta que CEDE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO a favor de REFINANCIA SAS., la totalidad de la obligación que se ejecuta, misma que es aceptada por el cesionario en el escrito que contiene la cesión.

Se solicita se reconozca y tenga a la CESIONARIA para todos los efectos legales como titular del crédito y notificar lo pertinente a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 1959 y 1960 del Código Civil autorizan la cesión de créditos a cualquier título siempre que se lleve a efecto la notificación de la cesión a la parte demandada con la exhibición del título o títulos.

BANCO DE OCCIDENTE S.A. como acreedor ha cedido el crédito a favor de REFINANCIA S.A.S., quien acepta expresamente la cesión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que ha hecho BANCO DE OCCIDENTE S.A. a favor de REFINANCIA S.A.S., dentro de este proceso ejecutivo promovido en contra del señor CARLOS WILMAR GUZMAN GARCIA.

SEGUNDO: TÉNGASE al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ como apoderado judicial de la entidad cesionaria.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35726270a5d6a5370835f5cd9a324b379b226f4c5914758e296fa9ceea215ef7**

Documento generado en 08/02/2022 01:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>